



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Centro Zonal Manizales Dos



El futuro
es de todos

Gobierno
de Caldas

37002

DEFENSORÍA DE FAMILIA DE CENTRO ZONAL MANIZALES DOS
PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑA
VALERY FLOREZ RAMIREZ

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN No. 3388

Historia de Atención R.C No. 1054401047 y sim 17396664

Manizales, veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

La suscrita Defensora de Familia, del Centro zonal Manizales 2 de la Regional Caldas, del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, y el Art. 1 y 4 de Ley 1878 de 2018, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto de apertura a la investigación administrativa de restablecimiento de derechos a favor de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**, por solicitud del señor Carlos Sebastián Flores Cardona quien refiere ser el papá de la niña VALERY FLOREZ RAMIREZ de 3 años hija de la señora Carolina Ramirez Jimenez, quien solicita apertura de proceso de restablecimiento dado que se encuentra en riesgo la integridad personal de su hija, pues es una persona violenta y con la pareja que está viviendo actualmente lo agredieron físicamente con arma de fuego y arma cortopunzante situación presentada el 6 de julio. El señor expresa su preocupación ya que la señora ejerce maltrato físico verbal y psicológico hacia su hija además que comenta que tiene otros dos hijos uno de los cuales Alejandro Ramirez Jimenez tiene proceso en ICBF. Solicitando que sea tenido en cuenta para tener la custodia y cuidado personal de Valery."

El equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia, conceptuó en la verificación de garantía de derechos que: "... Valery se encuentra en un medio familiar en el que el cuidado y la protección, se ven amenazados, dadas las recurrentes escenas de celos y violencia proferidos por el progenitor hacia la señora Carolina, si bien es cierto la niña, presenta un desarrollo integral acorde a su ciclo vital, muy probablemente más adelante se verán las implicaciones de ser testigo de dichas escenas de violencia. Es importante mencionar, que, según la historia de vida del progenitor, él también fue víctima de maltrato por parte de sus padres, lo cual ha conllevado a la naturalización de las conductas agresivas en su medio familiar.

Por parte del ICBF, la progenitora ha recibido apoyo desde la Fundación Niños de los Andes, donde se encuentra el hermano con medida de internamiento, para el establecimiento de pautas adecuadas de crianza, basadas en normas y limites, y pese a recibir acompañamiento psicológico y social, aun se evidencia complejidad en la dinámica familiar, las profesionales

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Manizales Dos
Carrera 23 Numero 39-60

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
8928017 - 8730800



37002

refieren vínculo afectivo ambivalente en la diada madre e hijo, generándose amalgamamientos poco sanos para Alejandro, la señora no logra identificar ni evidenciar la trascendencia de los actos de violencia que se viven en su grupo familiar en los cuales ambos progenitores están vinculados, y las implicaciones para Valery y sus hermanos.

Se constata igualmente en ambos progenitores, escasas herramientas de resolución de conflictos, encontrando como única estrategia de comunicación la violencia física, verbal y psicológica. En entrevista el señor Sebastián manifiesta que no ha podido ver a su hija, sin embargo, afirma que le colabora con algunos elementos y pese a haberse separado hace varios meses, no se ha pactado una cuota de alimentos.

Se sugiere vincular a ambos progenitores, a apoyo psicológico especializado; a la madre para fortalecerla en pautas adecuadas de crianza, basadas en normas y límites desde el respeto y el amor, rompiendo así la cadena que se ha venido perpetuando, situación evidenciada en el hermano Alejandro, quien también manifestó episodios de maltrato físico por parte de su progenitora, y al padre, con el fin de transformar la interacción violenta con su expareja, quien también manifiesta hostigamiento constante y celos de su parte, así mismo, evaluar el nivel de consumo de SPA, y realizar proceso de desintoxicación y deshabitación, si así se requiere.

Actualmente el relacionamiento familiar que rodea a la niña Valery Flórez Ramírez esta transversalizado por múltiples problemáticas; inadecuadas estrategias de crianza, herramientas para la resolución de conflictos, poca asertividad en la comunicación parental, patrón conductual de violencia, con antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas de los padres, configurando un entorno familiar multiproblemático, que destaca principalmente la violencia de tipo física y verbal a nivel parental como característica base de un entorno poco adecuado para el óptimo desarrollo de la niña Valery Flórez Rodríguez.

Los factores de riesgo se mantienen y amenazan el sano desarrollo de la niña Valery, teniendo en cuenta el entorno familiar de riesgo y el tipo de relacionamiento de los padres, situación objeto de atención, a quienes se sugiere vincular a apoyo psicológico especializado, teniendo en cuenta que la madre indica haberse mantenido en una pauta relacional violenta, la cual la hace extensiva hacia sus hijos, evidenciado de ello es la situación de su hijo Alejandro Ramírez Jiménez, quien igualmente ha revelado situaciones de maltrato físico por parte de su progenitora, quien requiere, empoderarla de un rol materno, el cual debe ser desprovisto de agenciar cualquier tipo de violencia hacia sus hijos, resignificar y movilizarla hacia factores protectores, e identificar en ella misma las dificultades relacionales, manejo de impulsividad, empoderarla de habilidades de contención y manejo, acorde al ciclo vital de sus hijos y frente a la validación de sanciones de tipo físico que ha prevalecido.

Se sugiere valoración por psiquiatría a la progenitora por presunta pauta adictiva al alcohol, y sugerirse si es del caso, plan de atención.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Centro Zonal Manzales Dos



37002

Con respecto al progenitor se sugiere, la valoración por psiquiatría y evaluar el nivel de consumo de sustancias psicoactivas, y sugerirse si es del caso, plan de atención requerido. Así mismo se sugiere su vinculación a atención psicoterapéutica especializada, para empoderarlo en el rol parental y descentrarlo de la pauta violenta a nivel de pareja, de quien se ha mencionado actitudes compatibles con celotipia, cuyos indicadores o síntomas a ello son de alto riesgo, enmarcado en un alto nivel de impulsividad.

Los factores descritos, acorde a la ley de infancia y adolescencia, se identifican amenazados el derecho a la vida, la calidad de vida y a gozar de un ambiente sano; el derecho a la integridad personal; el derecho a la protección (numeral 1), el derecho al desarrollo integral de la primera infancia.

Valery se encuentra en un medio familiar que amenaza sus condiciones de cuidado y protección, contra toda acción o conducta generadora de daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, como testigo e implicada en la pauta conflictiva y constante de sus padres, poniendo en riesgo el establecimiento de las bases para su sano desarrollo.

Por lo anterior, el equipo psicosocial de la defensoría, sugiere a la autoridad competente, hacer apertura PARD, en favor de Valery Flórez Ramirez, amonestando a los progenitores y exigiéndoles la realización del taller pedagógico en la Defensoría del Pueblo y remitir el caso a la Comisaría de Familia, para que el progenitor transforme las pautas violentas hacia su ex pareja y se haga acuerdo de fijación de cuota alimentaria para que el progenitor cumpla a cabalidad con sus responsabilidades parentales."

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta AMENAZA Y VULNERACIÓN de derechos de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ** derecho a la calidad de vida y a un ambiente sano, derecho a la integridad personal y el derecho al sano desarrollo integral en la primera infancia y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos ORDENA:

Incorporar a la Historia de Atención radicada con el No. **1054401047** las siguientes pruebas documentales y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal:

- Verificación de Garantía de Derechos de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ** y el concepto de estado de cumplimiento de derechos.
- Solicitud de restablecimiento de derechos en favor de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**.
- Auto avoca donde se ordena la verificación del estado de garantía de derechos a favor de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**.
- Memorando donde se solicita al equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia realizar la verificación del estado de garantía de derechos de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**.

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Manzales Dos
Carrera 23 Numero 39-60

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
8928017 - 8730800

37002

- Se allega copia de la denuncia formulada en la Fiscalía general de la Nación por el presunto delito de Lesiones Personales.
 - Se allega a la Historia de atención copia del registro civil de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**.
 - Se allega copia del certificado del jardín infantil El Carmen donde parece inscrita la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**.
 - Se allega copia de la cédula de ciudadanía de la señora **CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ**
 - Se allega copia del certificado de Medicina legal y Ciencias forenses de la señora **CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ**.
 - Se allega copia de la solicitud de protección ante la Policía Nacional de la señora **CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ**
 - Se allega copia carnet de vacunas de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**.
 - Se allega copia de carnet de crecimiento y desarrollo de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**.
1. Citar a los progenitores y representantes legales, señores **CARLOS SEBASTIAN FLORS CARDONA** y **CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ**, para notificarles de manera personal la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
 2. Citar a los progenitores y representantes legales, señores **CARLOS SEBASTIAN FLORES CARDONA** y **CAROLINA RAMIREZ JIMENEZ**, para recepcionarles interrogatorio de parte y/o declaración juramentada para lo cual se señalará fecha y hora respectivamente.
 3. Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Comisaría de Familia el dictamen pericial sobre la situación socio familiar del grupo familiar de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ** y de su grupo familiar.
 4. Solicitar el dictamen pericial a la Psicóloga del equipo de la Comisaría de Familia de Familia para determinar el estado psicológico de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ** y progenitores.
 5. Solicitar a la Institución o programa donde sea remitido la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ** y se asignado el cupo del ICBF, la entrega de los informes de Platón, Seguimiento y Resultado del Proceso de Atención brindado a la niña.
 6. Comunicar a la Procuraduría Judicial de Familia, sobre la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ** en cumplimiento del artículo 95 del Código de Infancia y Adolescencia.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Centro Zonal Manzales Dos



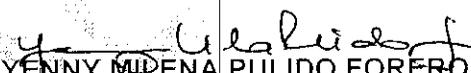
El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

37002

7. La Defensoría de Familia ordena como medida provisional a favor de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ** la Amonestación a los progenitores a fin de que asistan a Taller Pedagógico a fin de que mejoren en el cumplimiento de sus obligaciones parentales. Se ordena la remisión de la presente Historia de atención a la Comisaría de Familia por tratarse de un asunto de su competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Numeral 1 y 54 del Código de Infancia y Adolescencia.
8. Vincular a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el restablecimiento de los derechos de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ**.
9. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la publicación de las fotografías de la niña **VALERY FLOREZ RAMIREZ** en el programa de Televisión "Mé Conoces", cuando fuere el caso. (Cuando se ignore la dirección de las personas que deban ser citadas)
10. Formular las denuncias penales correspondientes a que haya lugar en el presente asunto.
11. Las demás que surjan para el esclarecimiento de los hechos.
12. Correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten pruebas que deseen hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY MIRENA PULIDO FORERO
Defensora de Familia

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Centro Zonal Manzales Dos
Carrera 23 Numero 39-60

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080
8928017 - 8730800